Fecha de elaboración:	Febrero de 2025
Responsable:	Diego Marcelo Cubillos Prada
Cargo:	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana.
Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana.
Modalidad de selección	Contratación Directa
Tipología contractual	Contrato de prestación de servicios profesionales

Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal

Línea estratégica	GUASCA COMPROMISO CON LA GOBERNANZA Y TRANSPARENCIA.
Sector	Gobierno territorial
Programa	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional
Meta del Cuatrienio	MEJORAR EN UN (10%) EL ÍNDICE DE GOBIERNO ABIERTO – IGA.
Meta del Producto	204 –Implementar (1) manual de identidad visual de la alcaldía de Guasca. 206. Desarrollar (1) plan de Comunicación institucional que permita un acceso efectivo a la información de la administración.
Código BPIN	2024253220037.

Capítulo III: Descripción técnica

El Municipio de Guasca, Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental, propendiendo por el bienestar general y el desarrollo continuo de la calidad de vida de sus habitantes, gestionando los recursos físicos y financieros a nivel departamental, nacional e internacional en concordancia con los planes de desarrollo departamental y nacional.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo, el artículo 311 superior dispone que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

De igual forma la norma ibidem establece en su artículo 315 "Son atribuciones del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley (...)".

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada en alguno de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tales preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, así las cosas estas disposiciones imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de Derecho y ante todo servir a la comunidad.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio

de Guasca - Cundinamarca en cumplimiento de dichas disposiciones realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el correspondiente estudio.

Que el municipio de Guasca - Cundinamarca, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

En este sentido, para su adecuado funcionamiento requiere a nivel interno de la contratación de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad, de conformidad con lo permitido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 expresa: "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias propuestas de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales... "

Igualmente, en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."

En virtud a lo expuesto el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión resulta ser ante todo un contrato viable y vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas, para realizar las actividades requeridas, por lo que se precisa la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad externos, conforme a lo permitido en la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, en La Alcaldía Municipal de Guasca, Cundinamarca, en el ejercicio de las funciones otorgadas por la ley 136 de 1994 y en aras de dar cumplimiento al mandato constitucional, legal y del acuerdo N° 003 del 12 de junio de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo Constitucional de Gobierno 2024-2027 "GUASCA COMPROMISO DE TODOS" y se dictan otras disposiciones" en el mismo sentido, la administración municipal pretende garantizar la plena ejecución de las líneas estratégicas que integran el plan de desarrollo dentro de las cuales se contempla "GUASCA COMPROMISO CON LA GOBERNANZA Y TRANSPARENCIA", cuyo objetivo es *"Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública del municipio de Guasca, promoviendo una administración eficiente, inclusiva y democrática, que garantice el acceso equitativo a la información, la toma de decisiones colaborativa y el control social, en aras de construir una comunidad empoderada y comprometida con el bien común".*

Así mismo, la línea estratégica "GUASCA COMPROMISO CON LA GOBERNANZA Y TRANSPARENCIA", busca el fortalecimiento institucional mediante un conjunto de prácticas orientadas a alcanzar y mantener niveles óptimos de calidad en la Función Pública, teniendo en cuenta la participación comunitaria, la garantía de sus derechos y el acceso a la información. Esta línea estratégica se llevará a cabo a través de la participación de los distintos sectores como:

- Gobierno Territorial
- Información Estadística
- **Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**
- Justicia y del Derecho

Es así que, dentro de esta línea estratégica se enmarca el programa de facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional, mediante el cual se pretende mejorar en un (10%) el índice de gobierno abierto – IGA y así lograr las siguientes metas de producto: ***Meta No. 206: "Desarrollar (1) plan de Comunicación institucional que permita un acceso efectivo a la información de la administración." y Meta 204 –Implementar (1) manual de identidad visual de la alcaldía de Guasca.***

Que la constitución política reconoce y protege el ejercicio del periodismo, la comunicación social y la prensa, en los siguientes términos: "Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social".

Asimismo, en la norma ibidem en su artículo 73 se estable que la actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función pública está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento de los principios de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por su parte la ley 489 de 1998 en su artículo 3 define que la función administrativa se desarrolla conforme a lo principios constitucionales y en particular los de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Corolario con lo anterior la ley 1437 de 2011 en su artículo 3 indica que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución política y en dicha ley con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el numeral 8 y 9 del artículo 3 ibidem respecto a los principios de transparencia y publicidad respectivamente dispone:

> *8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.*
>
> *9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.*

Así mismo, la ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3 define otros principios de la trasparencia y acceso a la información dentro de los cuales se destaca:

> ***Principio de transparencia.*** *Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.*
>
> ***Principio de la divulgación proactiva de la información.*** *El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.*

Teniendo en cuenta lo anterior es de vital importancia para una Alcaldía municipal o entidad pública de cualquier orden, contar con un equipo de prensa y divulgación, toda vez que, mediante dicho equipo se da a conocer en el caso concreto a la comunidad guasqueña, las actividades, programas y la gestión de la administración municipal, generando un ambiente de transparencia y publicidad en el ejercicio de sus funciones, permitiendo también la participación de la comunidad en los asuntos propios del municipio.

Lo anterior, a través el uso tanto de los canales tradicionales de comunicación como de las nuevas tecnologías de la comunicación y redes sociales disponibles, para generar una divulgación y difusión masiva de la información y así llegar a todas los habitantes del municipio.

Es por ello que la actual administración municipal tiene la necesidad de contratar la Prestación de Servicios de un profesional para brindar apoyo como en el área de prensa, por cuanto no existe personal de planta idóneo, con la experiencia y capacidad para realizar las actividades a contratar.

Con la presente contratación se pretende desarrollar y apoyar la gestión de comunicación y prensa de la Administración Municipal. Lo anterior en el marco de la planeación, organización, coordinación y/o ejecución y evaluación de los planes, estrategias y programas de su área, necesarios para dar a conocer de primera mano a los habitantes de Guasca todas las actividades, programas y eventos desarrollados por la actual administración municipal.

Conforme a la circular conjunta No. 001 del 5 de enero de 2023, emitida por la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente y el departamento administrativo de la función pública, por la cual se establecen lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal H, de la ley 1150 de 2007, la administración municipal determino que el presente proceso contractual en razón del objeto, el cual está directamente relacionado con la administración o funcionamiento institucional y cuyas obligaciones hacen parte del giro ordinario de la entidad estatal, que a su vez, no puede ejecutarse con personal de planta toda vez que no existen personas, con el conocimiento y la experticia para adelantar las actividades objeto del contrato, por tanto, se requiere contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema, hasta tanto se cree y provea la planta de personal temporal necesaria y suficiente, estableciéndose el termino necesario para garantizar la permanencia y continuidad de la prestación del servicio.

En todo caso se reconoce la facultad establecida en el artículo 287 de la constitución política la cual confiere la potestad de las entidades territoriales, las cuales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. Las entidades territoriales tienen el derecho de determinar la estructura de sus respectivas administraciones y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Que, validada la planta de personal de la entidad, así como los manuales de funciones, se evidencia la inexistencia de personal para desarrollar la actividad objeto del presente estudio. Por lo anterior, se hace necesario contar con los servicios de una persona idónea y con experiencia para desarrollar de manera autónoma e independiente las actividades profesionales en el área de prensa en la Alcaldía municipal de Guasca, para diseñar, contribuir y colaborar con la difusión, e información a través de los medios de comunicaciones de las actividades y acontecimientos de la administración municipal generando en la comunidad un ambiente de publicidad y transparencia permitiendo su participación activa en los asuntos de su interés.

Existe certificación expedida por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana en la que hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios que cuenten con el conocimiento y la experiencia para cumplir con el objeto a contratar. Concordante con el artículo 2.8.4.4.5. del decreto 1068 de 2015 y con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones 2025.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Para la presente contratación se adelantará la modalidad de contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el artículo 24 literal d) de la Ley 80 de 1993; numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 habla de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...".

En el presente documento se deja constancia de la no existencia de personal dentro de la planta de personal disponible para las actividades del objeto contractual.

La consideración anterior permite contratar directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia encaminada a cumplir con el objeto de las actividades a desarrollar.

Se cuenta con el registro del servicio en el plan de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y disponibilidad de recursos año 2025 para la presente contratación de prestación de servicios profesionales de la Entidad.

Objeto contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR EL ÁREA DE PRENSA, DISEÑAR, CONTRIBUIR, Y COLABORAR en LA DIFUSIÓN, E INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIONES DE LAS ACTIVIDADES Y ACONTECIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De acuerdo con la necesidad que sobre el particular tiene la Entidad se requiere la prestación de servicios profesionales a la Alcaldía Municipal de Guasca con fines específicos relacionados con:

1. Recopilar material informativo y de investigación de los diferentes hechos que se presentan en el municipio de Guasca, Cundinamarca.
2. Cubrir audiovisualmente los eventos que la Administración Municipal programe, así como la realización de videoclips y videos institucionales, conforme al requerimiento de cada una de las dependencias de la administración Municipal.
3. Coordinar al equipo de prensa
4. Apoyo en edición de videos y piezas visuales y publicitarias de diseño gráfico requerido por todas las dependencias de la entidad las cuáles serán realizadas en Adobe Photoshop, Adobe Ilustrator, Adobe Premiere, Adobe After Effects, Adobe Audition, Adobe Ligthroom, de acuerdo a la necesidad establecida por la Administración Municipal.
5. Crear contenidos escritos como copy y boletines de prensa.
6. Manejo de página web de la Administración Municipal.
7. Y las demás obligaciones inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

1. N/A

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
80111602	NECESIDAD DE PERSONAL DE MERCADEO EN GENERAL
82101600	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
80111619	SERVICIOS CREATIVOS TEMPORALES
82141500	SERVICIOS DE DISEÑOS GRAFICOS

Obligaciones Generales del Contratista

En la propuesta el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta que se acoge al cumplimiento de las siguientes especificaciones y obligaciones generales durante la ejecución del Contrato:

1. Ejecutar de manera independiente, autónoma y sin subordinación las actividades del objeto contractual dentro del plazo estipulado.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato a fin de que se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad en los servicios prestados.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones, suspensiones, incumplimientos o entrabamientos que pudieren presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal efecto a la Alcaldía Municipal de Guasca y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El Incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de incumplimiento o de caducidad del contrato.

5. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Guasca de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
6. Mantener comunicación permanente con la Alcaldía Municipal de Guasca, a través del Supervisor del contrato, a fin coordinar las acciones y desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto contractual.
7. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato.
8. Acreditar el cumplimiento oportuno de las obligaciones en relación con el régimen de seguridad social.
9. Declarar que mantiene indemne al Municipio de Guasca de todo daño, riesgo, indemnización o responsabilidad del contratista en virtud al desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo las especificaciones técnicas y acá señaladas y requeridas por la entidad.
11. Solicitar, el apoyo logístico de parte de la Entidad de acuerdo al compromiso y competencias de la misma consignadas en este documento.
12. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de modo, tiempo y lugar requeridas por la Entidad, así como dentro del plazo estipulado.
13. Cumplir con las directrices del sistema del control interno de gestión y el modelo integrado de planeación y Gestión (MIPG) que establezca la entidad.
14. Allegar el examen pre - ocupacional de conformidad con el artículo 18 del decreto 723 de 2013.

Obligaciones de la Entidad Estatal

- Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato, así como los insumos necesarios para garantizar la ejecución del contrato.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que hay lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio por parte del supervisor.
- Realizar la Supervisión del Contrato.

Plazo de ejecución contractual

El término de ejecución del contrato será CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Plazo para liquidar el contrato

De conformidad con lo establecido por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del Municipio de Guasca, calle 4 N°3-48 Guasca y de conformidad con la necesidad del servicio.

Supervisión y/o interventoría

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana y/o quien haga sus veces, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

1. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato.
5. Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación para someterlas a consideración.

Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Capítulo IV: Análisis del sector
Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Para efectos de establecer el presupuesto del contrato se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Para la ejecución del contrato se requiere contar con un profesional en comunicación social y periodismo, publicidad, mercadeo o áreas a fines, con experiencia mínima de dos (2) años, relacionado con el área del servicio a prestar.

El monto o presupuesto estimado será hasta la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000). (Incluidos descuentos, carga tributaria, costos administrativos, operativos, seguridad social)

Desglose del valor estimado:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Meses	CUATRO (4) MESES
Forma de pago	UN (1) PRIMER PAGO PARCIAL AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2025, POR VALOR DE UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1'734.000), TRES (3) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4'000.000), POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2024, Y UN (01) ÚLTIMO PAGO POR EL VALOR DE DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.266.000) M/CTE, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
Valor total del contrato	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)

Afectación presupuestal
Para este contrato el Municipio cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2025000165	Fecha	10/02/2025
Rubro	Nombre Rubro / Fuente		Valor
2.3	INVERSION "GUASCA COMPROMISO DE TODOS" CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. – Fuente: 1460-SGP- Propósito general-propósito general libre inversión.		$8.000.000
2.3	INVERSION "GUASCA COMPROMISO DE TODOS" CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. – Fuente: 1460-SGP- Propósito general-propósito general libre inversión.		$8.000.000
	Total		$16.000.000

Descuentos tributarios
Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los siguientes impuestos y descuentos que realiza el Municipio, los cuales deben ser tenidos en cuenta en la Cotización y/o Propuesta.
Rete fuente 2.5% declarante
Rete fuente 3.5% no declarante
Si factura IVA 15%
ICA 1%
Estampilla Adulto Mayor 4%

Estampilla PRO Cultura 2%
(Incluidos descuentos, carga tributaria, costos administrativos, operativos, seguridad social y los demás requeridos).

Forma de pago y requisitos

La Alcaldía Municipal de Guasca cancelará al contratista el valor del contrato así: UN (1) PRIMER PAGO PARCIAL AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2025, POR VALOR DE UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1'734.000), TRES (3) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4'000.000), POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2024, Y UN (01) ÚLTIMO PAGO POR EL VALOR DE DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.266.000) M/CTE, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

La realización de estos pagos se hará previa presentación de informe de actividades junto con los soportes documentales correspondientes, al supervisor del contrato, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento la Cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario.

Capitulo IV. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

Sin perjuicio de lo reglado por el artículo el *artículo 2.2.1.2.1.4.9.* Del Decreto 1082 de 2015 que expresa: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate..."*

La Entidad igualmente requiere del Proponente:

1. Propuesta de Servicios debidamente suscrita por el proponente, en la cual se determine detalladamente las actividades a realizar y los honorarios que deben coincidir con los estudios previos.
2. Formato único de hoja de vida DAFP persona NATURAL
3. Formulario único de declaración de ingresos y bienes DAFP o documento de Certificación de Ingresos.
4. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del Proponente.
5. Copia de libreta militar o situación militar definida. (si aplica).
6. Copia de tarjeta profesional.
7. Soportes académicos.
8. Tarjeta profesional. (Si aplica)
9. Acreditar experiencia.
10. Registro Único Tributario del proponente.
11. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación vigente a la presentación de la propuesta.
12. Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente a la presentación de la propuesta.
13. Certificado de Antecedentes judiciales vigente a la presentación de la propuesta.
14. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales en menores de 18 años.
15. Afiliación al Sistema de Seguridad social.
16. Certificado de medidas correctivas.
17. Certificación REDAM (Registro deudores alimentarios morosos)
18. Certificación de examen pre – ocupacional.
19. Certificado de autorización de trámite de datos personales.
20. Certificado consulta de ADRES
21. Certificación bancaria.

Por parte del Municipio:

1. Estudios previos de oportunidad y conveniencia para contratar.
2. Certificación de registro en el plan de adquisiciones y servicios de la Entidad.
3. Constancia de no existencia o de no disponibilidad de personal de planta para la ejecución del objeto contractual.
4. Certificado de Disponibilidad presupuestal

5. Invitación privada a proponer.
6. Documento de verificación de requisitos para contratación.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

														MONITOREO Y REVISIÓN	
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	AQUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	Gestión	Externa	Ejecución	Económico	Cambios en las condiciones como regulación o comportamiento del mercado	Rompimiento del equilibrio económico del contrato	3	2 Bajo	2	Bajo	Entidad	Seguimiento de las condiciones económicas externas que puede afectar el equilibrio económico del contrato	Bajo	Revisión periódica de las condiciones económicas de la ejecución del contrato	Durante la etapa de ejecución
2	Estratégica	Externa	Ejecución	Operacional	La calidad o la oportunidad de los servicios no corresponde a la solicitada en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	4 Probable	4	Alto	Contratista	Supervisión y comunicación continua en la ejecución del contrato	Medio	Revisión de las condiciones de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
3	Estratégica	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total en la ejecución o cumplimiento de las obligaciones contractuales o legales	Paralización temporal o definitiva de la ejecución contractual	3	4 Probable	4	Alto	Contratista	Supervisión y comunicación continua en la ejecución del contrato.	7	Revisión de las condiciones de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

Garantías y amparos exigibles para la contratación y justificación

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1082, Sección 4 Contratación Directa "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", razón por la cual no es necesario la expedición de garantías debido a la modalidad de contratación que se llevará a cabo y la cuantía del mismo, se exigirá la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**- Atendiendo la cuantía del contrato la entidad aplicará al CONTRATISTA, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA, por incumplimiento del CONTRATISTA. El valor de las multas se cobrará por jurisdicción coactiva o procedimiento legal aplicable.

Acuerdos comerciales aplicables

La presente contratación no se encuentra regulada por acuerdo comercial vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Firma del responsable

DIEGO MARCELO GUBILLOS PRADA.
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana.
Alcaldía Municipal de Guasca